COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 01/2021

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda. Gral. Santos c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** con Cedula de Identidad N° 1.054.296 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1° JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad N° 4.159.189, denominados en adelante como el **CONTRATANTE,** y por otra parte la Empresa **HIGH MED PARAGUAY S.A.,** con R.U.C. Nº 80037649-8, domiciliada en la Avda. Mayor Fleitas N° 235 c/ Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, con Telef. N° (021) 232 472; representada para este acto por el Presidente de la Empresa, **Dr. ALEJANDRO ARIEL ARICO** con Cédula de Identidad N° 7.792.097, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES - PLURIANUAL",** que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/21 "**SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES - PLURIANUAL",** adjudicada por Resolución FFMM N° 03 de fecha 10 de mayo del 2021.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de la prestación de los servicios ofrecidos conforme a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto del Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 03 de fecha 10 de mayo de 2021.
f) Las Órdenes de Servicios emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación del servicio y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

HIGH MED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Eligio Ayala

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° **395812.**
Otras consideraciones Presupuestarias: Plurianual, sujeta a la aprobación Presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional SBE N° 01/21 **"SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE VIAJERO PARA AGREGADOS MILITARES - PLURIANUAL",** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6 y adjudicado por Resolución FFMM N° 03 de fecha 10 de mayo de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta 24 meses posteriores.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Servicio de Asistencia Médica y de Viajero Para Agregados Militares	Año	1	Evento	Gs. 7.061.000
				Precio total:	Gs. 7.061.000

***Monto mínimo**	**Gs. 750.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 1.500.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 750.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta millones) y hasta el monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones).

Tabla de cálculo del precio unitario a pagar en casos de solicitarse por una cobertura de 1, 3, 6 y 9 meses, debido a que algunos Agregados Militares van culminando su servicio en menos de un año, de manera a seguir brindándoles el servicio de asistencia hasta la culminación de su misión.

Unidad de medida	Porcentaje	Precio unitario ofertado(AÑO)	**Precio Unitario (IVA incluido)**
1 mes	35%	Gs. 7.061.000	Gs. 2.471.350
3 mes	45%	Gs. 7.061.000	Gs. 3.177.450
6 mes	70%	Gs. 7.061.000	Gs. 4.942.700
9 mes	85%	Gs. 7.061.000	Gs. 6.001.850

HIGHMED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Eligio Ayala

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero punto cinco por

ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", en virtud a lo establecido en el Artículo 267 de la Ley Nº 6672/2021

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Ámbito de cobertura: Internacional.
Límite de Edad: hasta 70 años

a) ASISTENCIA MÉDICA Y AL VIAJERO

1	Asistencia médica en caso de enfermedad	hasta USD 150.000
2	Asistencia médica en caso de accidente**	hasta USD 150.000
3	Asistencia médica en caso de preexistencia*	hasta USD 3.000
4	Asistencia médica por COVID19 producida por el virus SARS-COV2*	Incluido
5	Teleasistencia medica	Incluido
6	Medicamento ambulatorio*	hasta USD 2.000
7	Odontología de urgencia*	hasta USD 1000
8	Días complementarios por internación*	Incluido
9	Asistencia a embarazadas (hasta semana 25)*	hasta USD 10.000
10	Practica recreativa de deportes*	hasta USD 10.000
11	Viaje de regreso por enfermedad del titular*	Incluido
12	Traslado y repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad*	Incluido
13	Traslado y repatriación de restos*	Incluido
14	Transmisión de mensaje urgente*	Incluido
15	Línea de consultas 24hs*	Incluido
16	Compensación por pérdida de equipaje	hasta USD 2.000
17	Localización de equipaje*	Incluido
18	Gastos por demora de equipaje*	hasta USD 400
19	Gastos por vuelo demorado (más de 6hs)*	hasta USD 200
20	Gastos de hotel por convalecencia – total*	hasta USD 1.000
21	Gastos de hotel por convalecencia - por día*	hasta USD 100
22	Asistencia legal en caso de accidente*	hasta USD 1.500
23	Anticipo de fondo para fianza*	hasta USD 12.000
24	Transferencia de fondos*	hasta USD 5.000
25	Asistencia en caso de extravío de documentos*	Incluido

Observación:
*Incluido dentro del límite de asistencia médica.
**No acumulativo con asistencia médica por enfermedad.

b) COBERTURA POR EVENTO
Hasta 365 días (Anual) por cada beneficiario (militares y beneficiarios directos (cónyuge e hijos), en misiones oficiales.
También podrá solicitarse coberturas, por un periodo de tiempo menor a 365 días (anual), como ser 1,3,6 y 9 meses, debido que algunos militares van culminando su servicio en menos de un año, conforme a la tabla de precios de cobertura para dichos meses.

c) POBLACIÓN BENEFICIARIA ESTIMADA
Personal militar y beneficiarios directos (cónyuge e hijos) del Paraguay, que concurren al exterior para cumplir misiones oficiales. A modo de referencia, cantidad mínima referencial de 80 (ochenta) personas y cantidad máxima referencial 232 (doscientos treinta y dos) personas.

HIGHMED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Eligio Ayala

d) PLAZO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
La Dirección General de Administración y Finanzas, contratará los servicios de la Prestadora por el plazo de 12 (doce) meses o hasta la utilización total del monto máximo contratado, a partir de la fecha a ser consignada a dicho efecto en la Orden de Servicio a ser emitida por la Contratante.

e) MODALIDAD OPERATIVA
El proveedor (Prestador del servicio), preverá la provisión del carnet (voucher) de viajero emitido por la misma con vigencia por los días de permanencia en el exterior del país con las coberturas garantizadas en el Contrato respectivo.

Asimismo, el proveedor efectuará el seguimiento del Asegurado durante todo el periodo de cobertura hasta su retorno al país, reportando a la Contratante el desarrollo del evento en forma trimestral de las coberturas utilizadas y/o siniestralidad ocurridas. En caso de ser necesario, la Contratante podrá requerir informe al Proveedor y que está obligada a informar en un plazo no mayor a 72 horas.
El proveedor adjudicado está obligado, a dar continuidad de cobertura para el grupo ya existente en viaje.

f) LOS SERVICIOS DEBEN INCLUIR COMO MÍNIMO:
Una central telefónica, compuesto por ejecutivos profesionales, que hablan varios idiomas y estén capacitados para ayudar a los beneficiarios con:
Preguntas relacionadas con su cobertura, el estado de sus reclamos y cualquier tipo de dudas sobre su cobertura.

El Proveedor facilitará una lista de nosocomios que integren la red, más próximas a la residencia de los beneficiarios, deberá ser puesta a conocimiento de los asegurados desde la firma del contrato y actualizada según el caso.

g) PARA LOS REEMBOLSOS
Los reembolsos cubrirán el 100% (cien por ciento) de lo abonado por el beneficiario, y deberán realizarse dentro del **plazo de 30 días** corridos desde la solicitud por parte del mismo.

En caso que existan documentos faltantes para el reembolso correspondiente, el proveedor deberá informar al beneficiario sobre dicha situación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles desde la recepción del pedido de reembolso. Si el proveedor no informase al beneficiario sobre dicha situación, los plazos para el reembolso serán computados normalmente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

El carnet (voucher) de viajero emitido será entregada en 01 día hábil, a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitido por la Contratante. El voucher será entregado en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, sito en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, en los horarios comprendidos entre: 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.
Este documento además será remitido en formato digital a los beneficiarios vía correo electrónico u otros medios disponibles.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Póliza de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Licitación establecido en el PBC, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

HIGHMED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Eligio Ayala

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:
R = P x IPC1 IPC0 PR: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, Correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
Los reajustes deberán ser solicitados por escrito por el Proveedor a la Contratante. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
No se reconocerán reajuste de precios si los servicios estén atrasados. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios realizados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no cumple con la prestación de los servicios establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa el 1% por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

HIGHMED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Efrigio Ayala

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **Contratista** o del **Proveedor**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula octava de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si el Contratante decidiera rescindir el contrato por culpa del Proveedor, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
El Proveedor podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la Contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que el Contratante deba efectuar al Proveedor derivado de éste contrato.

Si el Proveedor decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al Contratante, el cual deberá pronunciarse dentro del plazo de 20 (veinte) días.
El Contratante podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

HIGHMEL PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas Nº 235 c/ Rigio Ayala

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las contradecías mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias y arbitrajes conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea de arbitraje.

A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El Proveedor deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de siete (7) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...19..... días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dr. ALEJANDRO ARIEL ARICO
C. I. N° 7.792.097
PROVEEDOR
HIGHMED PARAGUAY S.A.
Mayor Fleitas N° 235 c/ Eligio Ayala

EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
TTE 1° JM - ASESOR JURIDICO – DGAF
CONTRATANTE

EDWIN RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
CNEL DCEM – Director General de Administración y Finanzas – FFMM
CONTRATANTE